



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 855 -2020-A-MPSM

Tarapoto, 10 de diciembre de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 10964-2020, sobre solicitud de separación convencional, Informe Legal N° 264-2020-OAJ/MPSM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los cónyuges señores JAVÍN SAAVEDRA PAREDES identificado con DNI N° 01135640 y LELY PÚA CACHIQUE identificada con DNI N° 01100559 ,mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 01355, de fecha 20 de Enero del 2020, solicitaron ante ésta Municipalidad se declare la Separación Convencional de su vínculo matrimonial, en virtud de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, según Acta de Audiencia Única, de fecha 24 de noviembre del 2020, se advierte la inasistencia a la misma por parte de la cónyuge, por lo que, mediante Carta N° 016-2020-OAJ/MPSM, y recepcionada con fecha 24 de noviembre del 2020, se le notificó a ésta última a fin de que justifique su inasistencia en el plazo de 10 días hábiles. Sin embargo, habiendo transcurrido dicho plazo, y no habiendo cumplido con lo requerido, procede que el Despacho de Alcaldía declare concluido el presente procedimiento, de conformidad al artículo 6 de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 12 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y teniendo en cuenta la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento de Separación Convencional, con Expediente N° 10964-2020, seguido por los cónyuges señores JAVÍN SAAVEDRA PAREDES identificado con DNI N° 01135640 y LELY PÚA CACHIQUE identificada con DNI N° 01100559. En consecuencia, dispóngase el archivo del citado procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las áreas administrativas de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

TDG/A/MPSM-T
c.c:
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
Alcalde